



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2024-MDP

Perené, 08 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La sesión Ordinaria N° 21-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley Reforma Ley N° 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 79° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las funciones específicas de los gobiernos locales, referidos a organización del espacio físico y el uso del suelo, así como de saneamiento, salubridad y salud, pudiendo con ello las municipalidades normar y controlar las actividades relacionadas con las edificaciones y residuos sólidos de construcción que se generan;

Que, e l artículo I del Título Preliminar de la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, así también su artículo VIII, sobre el principio de Internalización de costos, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos y daños que genere el ambiente, asumiendo el costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus competentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por las causantes de dichos impactos;

Que, el artículo 5°, apartado (d) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una responsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el artículo 24°, apartado (c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el artículo 35° de la Ley acotada;

Que, el citado Decreto Legislativo N°1278, indica en su anexo de definiciones que los residuos sólidos son cualquier objeto, materiales, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización y en último caso, su disposición final;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala que las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento, las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias, a excepción de los dispuesto en el artículo 5° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos resultado de un proceso productivo o extractivo y/o de servicio con características similares a los residuos sólidos de la construcción y demolición, gestión y manejo de extracción de materiales de las aguas en los álveos o cauces de ríos, gestión y manejo de escombros y restos de demolición generados en situación de desastre;

Que, mediante Informe N°170-2024-ULEFA/MDP, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental; habiendo recibido la opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en cumplimiento de sus competencias, al proyecto de ordenanza denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ";



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, mediante Informe N°092-2024-SGGA/MDP, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; solicita aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ";

Que, mediante el Informe N°359-2024-GSPA/MDP, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente; informa que precedentemente, por lo que solicito la aprobación del presente instrumento normativo mediante la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ",

Que, mediante Opinión Legal N°315-2024-GAJ/MDP, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Asesoría Jurídica; Opina favorable la remisión a sesión de concejo municipal para su pronunciamiento conforme al artículo 9° atribuciones del concejo municipal, inciso 8 aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, de igual manera se sustenta en el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con referente a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ";

Que, en Sesión de Ordinario de Concejo N°21-2024, según orden del día la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ"; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujalco Hinostraza; se aprobó por unanimidad MAYORIA la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ".

Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE OBRAS MENORES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PERENÉ".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Subgerencia de tecnología de la información, la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"